

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE CONTABLE A_COM/2024/0000675345 POR IMPORTE DE 2.100 EUROS DESTINADO A FINANCIAR UNA BECA DE EXCELENCIA PARA CURSAR ESTUDIOS EN LAS UNIVERSIDADES Y CENTROS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL CURSO 2023-2024 (TURNO DE SUPLENTES DE ALUMNOS YA MATRICULADOS).

La convocatoria de becas de excelencia para el curso 2023-2024, fue aprobada mediante Orden 4122/2023, de 30 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, publicada en la forma de extracto en el BOCM de 9 de enero de 2024.

Tras la ordenación priorizada de las solicitudes que cumplen los requisitos, la Orden 2882/2024, de 28 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOCM de 12 de julio de 2024), resolvió la convocatoria de las ayudas del turno de alumnos ya matriculados por un importe de 4.389.000 euros.

Los pagos se tramitaron mediante remesa de documentos Nº CO24001091, integrada por los siguientes ADOK:

- ADOK/2024/0000517871 - 189.000 €.
- ADOK/2024/0000517880 - 1.050.000 €.
- ADOK/2024/0000517882 - 1.050.000 €.
- ADOK/2024/0000517885 - 1.050.000 €.
- ADOK/2024/0000517889 - 1.050.000 €.

Con fecha 13 de agosto de 2024, se recibió la renuncia del beneficiario D. Juan Antonio Trobajo Flecha, solicitante de la beca de excelencia en la convocatoria aprobada por Orden 4122/2023, de 30 de octubre, cuya concesión se resolvió en la Orden 2882/2024, de 28 de junio (Anexo I). El pago de la beca fue tramitado mediante el ADOK/2024/0000517880, documento de compensación 6001014440, liquidado por Tesorería con fecha 11 de septiembre de 2024

Por su parte, el artículo 17.5 de la Orden 2069/2016, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid, establece lo siguiente respecto a las renunciaciones y suplencias:

“Se elaborará un listado con los alumnos que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases, no hayan obtenido la condición de beneficiarios por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, ordenados conforme a los criterios expuestos en el artículo 16 de las presentes bases reguladoras. En el caso de que en el plazo de un mes desde la



